



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 24/04/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 79
UNITAT 02101 - EDUCACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02101-2026-000079-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir subvenció nominativa a associacions de col·legis municipals per a la realització del projecte d'Escoles d'Estiu 2026.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00079

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en fecha 18 de febrero de 2026, la concejala de Educación suscribe moción impulsora en la que propone que se inicien los trámites para aprobar la concesión nominativa para la realización de las escuelas de verano de tres asociaciones *APA del colegio municipal (en adelante CM) Santiago Grisolia con CIF G46342499, APA CM Fernando de los Ríos con CIF G46659314, y Asoc Familias del CM Benimaclet con CIF G46334124*, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación y fomentar la participación activa de los padres y madres en la vida del colegio, mediante la organización de actividades educativas y de cuidado durante el periodo estival.

Segundo. Que existe crédito en la aplicación presupuestaria BE280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto para 2026, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2026/0000019371 y número de documento 3000021162.

Tercero. Vista la memoria justificativa de la jefa de Servicio de Educación de fecha 31 de marzo de 2026, en la que se fundamenta el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, por cuanto que queda acreditado que el objeto de la presente subvención, tiene cabida en los fines y actividades de las entidades beneficiarias, tal y como expresan de forma taxativa en sus estatutos y que constan en el expediente. En concreto la realización de actividades de promoción, para conseguir un aprendizaje continuo, fomentar el interés durante el verano, ofreciendo actividades educativas y recreativas que mantengan a los estudiantes comprometidos intelectualmente; así como la realización de actividades complementarias y extraescolares, ofreciendo soluciones conciliadoras, educativas y de ocio, que respondan al desarrollo de actividades socioeducativas durante el verano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Además en la citada memoria, se justifica la singularidad y especialidad de los proyectos, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las ampas los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de las escuelas de verano. Teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención, y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua, y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en el presente acuerdo las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación.

Cuarto. Visto también el informe de la jefa de Servicio de Educación de fecha 1 de abril de 2026, en el que se certifica que las entidades beneficiarias APA del CM Santiago Grisolí, el APA del CM Fernando de los Ríos, y la Asoc. Familias del CM Benimaclet, han presentado la documentación que exige el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, respecto del cumplimiento de obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social, y no son deudoras por resolución de procedencia de obligaciones por reintegro cantidades percibidas. Además han presentado declaración responsable de cumplimiento del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Quinto. Que se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza general de subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, con número de inscripción 1042 el APA del CM Prof. Santiago Grisolí, con número de inscripción 469 el APA del CM Fernando de los Ríos, y con número de inscripción 600, la Asociación de familias del CM Benimaclet, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada ordenanza.

Sexto. Que se ha comprobado que las entidades no son beneficiarias de dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de la entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad, por lo que no será necesario recabar la conformidad de la junta de gobierno local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además, según la información recabada, se confirma que las asociaciones beneficiarias no son deudoras por resolución en la que se declare que tienen procedimientos en curso en los que se tramite la procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Séptimo. Que el pasado 2 de marzo de 2026, con número de solicitud 118 2026 058137, el representante del APA del CM Fernando de los Ríos, el 14 de marzo de 2026 el Ampa del CM Profesor Santiago Grisolia, con número de solicitud 118 2026 071807, y por último la representante del AFA del CM Benimaclet el pasado 5 de marzo de 2026, con número de solicitud 118 2026 062923, presentan declaración responsable solicitando el pago anticipado de parte del importe de la subvención, dado que, como se establece en sus estatutos, son entidades sin ánimo de lucro y no disponen de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo.

Es por tanto necesario e imperativo, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado recogido en el art. 38.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

La ayuda se materializará según se prevé en la Base 29ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2026, mediante el pago anticipado del 75 % en el momento de la concesión de la citada subvención, y el 25 % restante una vez justificado el gasto.

Octavo. En el presente caso, estamos ante una subvención nominativa prevista en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2026, en concreto en la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', expediente contable AD GASTOS/2026/0000019371 y número de documento 3000021162, en el que se especifican las siguientes cantidades:

- Asoc de Familias del CM BENIMACLET, por un importe de 33.000 €.
- APA del CM Prof. SANTIAGO GRISOLIA, por importe de 33.000 €.
- APA del CM FERNANDO DE LOS RIOS, por un importe de 22.000 €.

Noveno. Que las citadas subvenciones están previstas en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, como subvenciones nominativas gestionadas por el Servicio de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, en concreto el artículo 23, apartado 6, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Segundo. El artículo 214, apartado 1 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exige la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026, que exigen la previa fiscalización de la Intervención general municipal de las propuestas de actos administrativos de que se derivan obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las bases de régimen local y artículo 14 del Reglamento de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa a las siguientes asociaciones: APA CM PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA, CIF G46342499, por un importe de 33.000 €, ASOCIACIÓN FAMILIAS DEL CM BENIMACLET, CIF G46334124, por importe de 33.000 €, y APA DEL CM FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF G46659314, por importe de 22.000 €, para la realización del proyecto de Escuelas de Verano 2026, estableciendo las siguientes reglas particulares que regirán su concesión, gestión y justificación:

a) Gastos subvencionables:

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, que sean estrictamente derivados de realización por las entidades: APA CM Santiago Grisolia con CIF G46342499, APA del CM Fernando de los Ríos con CIF G46659314, y la Asoc Familias CM Benimaclet con CIF G46334124 de las actividades extraescolares de 'Escuelas de Verano 2026' y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 23 de junio 2026 al 31 de julio 2026, siendo el 31 de julio de 2026 la fecha de finalización. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en los tres proyectos, que incluyen la organización y realización de las escuelas de verano, en especial:

- Gastos de personal.
- Material escolar, manualidades, juegos...
- Gastos de excursiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- Gastos en transporte para excursiones y desplazamientos.
- Seguro de accidentes, responsabilidad civil.
- Costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, bº empresarial.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento (8 %) de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

b) Pago de la subvención:

La subvención se pagará mediante pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29ª punto 4 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

c) Justificación:

Se tiene que realizar en la modalidad 'Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto', regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, dado que el proyecto acaba el 31 de julio de 2026, se establece un plazo de 2 meses para justificar, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además las asociaciones APA del CM Santiago Grisolia con CIF G46342499, el APA del CM Fernando de los Ríos con CIF G46659314 y la Asoc Familias del CM Benimaclet con CIF G46334124, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000019371, n.º de documento 3000021162.

d) Obligaciones:

Las entidades beneficiarias cumplirán, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS.

En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.

- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la APA del CM Santiago Grisolí, el APA del CM Fernando de los Ríos, y la Asoc Familias del CM Benimaclet, quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada ley, y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026). Además, tienen que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g, e, i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de las siguientes entidades APA CM SANTIAGO GRISOLÍA, CIF G46342499, por un importe de 33.000 €, ASOCIACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



FAMILIAS CM BENIMACLET, CIF G46334124, por importe de 33.000 €, y el APA del CM FERNANDO DE LOS RÍOS, CIF G46659314, por importe de 22.000 €, para la realización del proyecto 'Escuelas de Verano 2026', a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32600 48920 denominada 'OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS' del vigente Ppresupuesto municipal para 2026 expediente contable AD GASTOS/2026/0000019371, n.º de documento 3000021162.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

Id. Document: 0z0/ 3n1R +rhM MhJ7 NDdH tg5p 3YI=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Id. Document: 020/ 3n1R +rhM MhJ7 NDdH tg5p 3YI=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: AMPAS - SUBV ESCUELA DE VERANO Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02101202600007900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000019371	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000021162 Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS
---	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj.</i> <i>Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2026	BE2800000	32600	48920			33.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
002	2026	BE2800000	32600	48920			33.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
003	2026	BE2800000	32600	48920			22.000,00
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							88.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G46334124	ASOC FAMILIAS C.M. BENIMACLET	2000001549
G46342499	A.P.A. COLEGIO MPAL.SANTIAGO GRISOLIA	2000001415
G46659314	A.P.A. C.M. FERNANDO DE LOS RIOS	2000000733

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	24/04/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731